

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A: CIUDADANO ARGENTINO Guillermo Andrés SALVATIERRA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº $\frac{1718}{7}$ / E- $\frac{523}{7}$

LA SERENA, 3 0 DIC 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- el artículo N° 71, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo 148, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº 1.695, de 22 de diciembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero don Guillermo Andrés SALVATIERRA, de nacionalidad argentina, nacido el 11.02.1972, Alte. Brown, Buenos Aires, Argentina, cédula de identidad para extranjeros N° 23.413.532-5 y documento nacional de identidad de Argentina N° 22460722, ingresó al país el 26.06.2009, por Los Libertadores, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148° del Reglamento de Extranjería

RESUELVO:

- 1.- APLICASE al extranjero de nacionalidad argentina, don Guillermo Andrés SALVATIERRA, domiciliado en Los Criollos Nº 2571, Arcos de Pinamar, Las Compañías, comuna de La Serena, una multa en dinero de \$ 24.409.- (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.

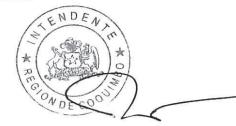


La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del **Ministerio del Interior**, **R.U.T. 60.501.000-8**, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.

Intendencia Región de Coquimbo Arturo Prat 350 – La Serena Fono: (51) 332100 – Fax: (51) 212190

- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.







SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- 5. Oficina de Partes.